



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: No. 2024-00066-00

M

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisada el acta de reparto, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Sírvese proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **5 de marzo de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Entra al Despacho la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **CASA SEGURA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LTDA.**, sociedad comercial con NIT N° 900.299.021-3, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **MELBA MARGOTH QUIROGA OSMA.**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.499.549. Sin embargo, se advierte fue asigna a este Despacho y no repartida conforme corresponde, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta remitida por la Oficina Judicial.

Demanda que fue tramitada con anterioridad por este Despacho Judicial con identidad de partes y bajo el radicado 680014003006202300785, la cual se resolvió rechazar por indebida subsanación.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el **Acuerdo N° PSAA05-2944** de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta de asignación de demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO. - REMITIR la presente solicitud junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°30 del 6 de marzo de 2024.